



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

Régimen sancionador aplicable a los servicios de radiodifusión

Abog. Antonio Zavala Chirinos

**Asesor Legal de la Dirección General de Control y
Supervisión de Comunicaciones**



PERÚ

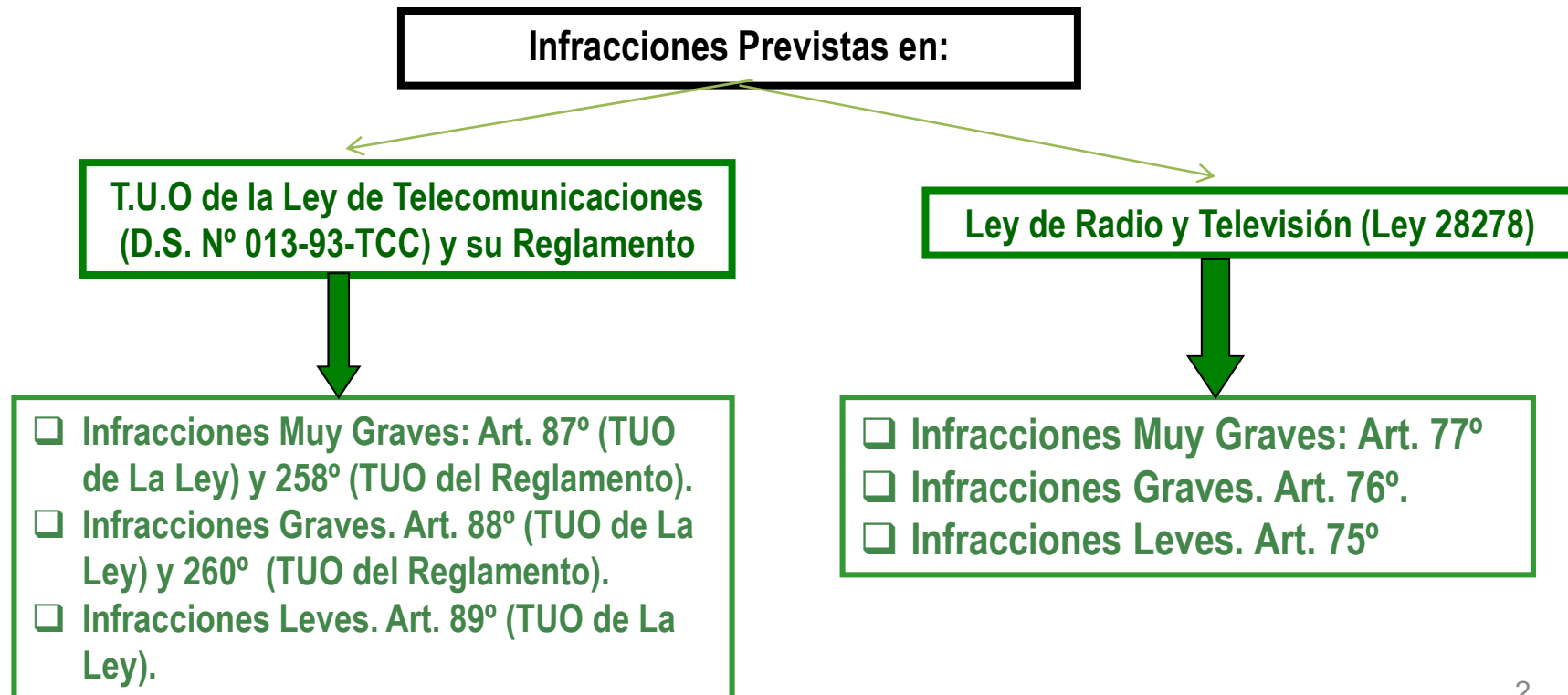
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

INFRACCIONES

Faltas de carácter administrativo que transgreden la normativa de telecomunicaciones, que tienen como resultado final la aplicación de sanciones, previo procedimiento administrativo sancionador.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

REGIMEN SANCIONADOR

1. ¿A quienes se sanciona?
2. ¿Cuáles son las infracciones por las que se sanciona?
3. ¿Qué sanciones se imponen?
4. ¿Qué medidas cautelares dicta la administración?



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

SUJETOS DE INFRACCIÓN

- **Titulares de Autorización para prestar servicios de radiodifusión.**
- **Terceros que no cuentan con Autorización.**
- **Público en general: contratación de mensajes publicitarios, con estaciones no autorizadas.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

SANCIONES

Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278



- Amonestación (sólo para infracciones leves y no tenga antecedentes de infracciones)
- Multa
- Cancelación de autorización (comisión reiterada de infracciones muy graves o en caso de incumplimiento de medida cautelar de suspensión de autorización)
- Decomiso obligatorio



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Escala de multas

Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278

1. Escala General:

INFRACCIÓN	MULTA	
Leve	De 1 UIT	hasta 10 UIT
Grave	De más de 10 UIT	hasta 30 UIT
Muy grave	De más de 30 UIT	hasta 50 UIT

2. Escala Especial

Para el caso de infracciones relacionadas con la indebida utilización del espectro o la prestación de servicios de radiodifusión no autorizados, la escala de multas se aplicará en función a la potencia de transmisión de la estación, conforme al detalle siguiente:

- De 1/2 a 08 UIT, cuando la potencia de transmisión es igual o menor a 100 w;
- De más de 08 a 20 UIT, cuando la potencia de transmisión es mayor a 100 w y menor a 1kw.
- De más de 20 a 50 UIT, cuando la potencia de transmisión es mayor a 1 kw.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Infracciones muy graves (Ley de Radio y Televisión)

- a) La prestación del servicio de radiodifusión y uso de frecuencias del servicio de radiodifusión sin la correspondiente autorización.
- b) El uso de frecuencias distintas a las autorizadas.
- c) La producción deliberada de interferencias definidas como perjudiciales en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- d) La producción de interferencias perjudiciales que afecten la operación de los servicios de radionavegación y servicios de radioayuda.
- e) El incumplimiento de las condiciones esenciales y otras condiciones establecidas en la autorización.
- f) El incumplimiento de la obligación de no exceder los límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes.
- g) La comisión en el lapso de un año, de dos (2) o más infracciones graves.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Infracciones graves (Ley de Radio y Televisión)

- a) La fabricación, importación, venta o alquiler de equipos de radiodifusión para la operación de estaciones sin autorización.
- b) a) La importación, venta, oferta al público, fabricación, instalación, uso u operación de aparatos y equipos de radiodifusión que no tengan el correspondiente Certificado de Homologación.
- c) La alteración o manipulación de las características técnicas, marcas, etiquetas, signos de identificación de los equipos.
- d) Los cambios de las características técnicas de las estaciones sin autorización previa.
- e) La producción de interferencias perjudiciales definidas como tales en el Reglamento de la UIT.
- f) La instalación de equipos de radiodifusión sin contar con el permiso correspondiente.
- g) La negativa, obstrucción o resistencia a la inspección.
- h) El incumplimiento de las normas relativas al horario familiar y de protección al menor.
- i) El incumplimiento de la obligación de realizar el monitoreo, a fin de garantizar que los límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes.
- j) La contratación para la transmisión de mensajes publicitarios e institucionales a través de estaciones que no cuenten con autorización. (políticos-electorales).
- k) El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética.
- l) La comisión en el lapso de un año, ⁸ de dos (2) o más infracciones leves.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Infracciones Leves (Ley de Radio y Televisión)

- a) La producción de interferencias no admisibles definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y aquellas que se deriven de los defectos de los equipos de radiodifusión.
- b) Incumplir injustificadamente la transmisión de los programas que hayan sido promocionados en la fecha, horario o con las características de contenido o duración anunciadas.
- c) El incumplimiento de informar sobre modificaciones producidas respecto de los representantes legales y otras, a que se refieren los artículos 27 y 28.
- d) No exhibir en un lugar visible la Licencia de Operación.
- e) La no presentación del Código de Ética.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Infracciones en las que se requiere opinión del CONCORTV

- Incumplir injustificadamente la transmisión de los programas que hayan sido promocionados en la fecha, horario o con las características de contenido o duración anunciadas.
- El incumplimiento de las normas relativas al horario familiar y de protección al menor.
- El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética.
- El incumplimiento de las condiciones esenciales (finalidad).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Decreto Supremo N° 029-2010-MTC (sólo para radiodifusión)

Cambio de ubicación de planta transmisora ya no se considera infracción siempre que:

- Haya sido solicitada previamente con los requisitos establecidos en la norma.
- No se varíe la localidad a servir.
- No se aumente potencia.
- No se cause interferencias a otros servicios.
- Se respeten las zonas de restricción.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

MEDIDAS CAUTELARES

**Ley de Radio y Televisión (Ley
28278 Artículos 84º, 85º y 86º)**



- Clausura de Estación de radiodifusión
- Incautación de Equipos
- Suspensión de la Autorización



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

PROBLEMÁTICA EN RADIODIFUSIÓN

- Existe una alta informalidad en los servicios de radiodifusión sonora, especialmente en la banda de Frecuencia Modulada (FM) que crece a un ritmo preocupante.
- Los operadores clandestinos de radiodifusión causan interferencias perjudiciales en las bandas de frecuencias contiguas en las cuales operan los sistemas de radionavegación aérea, afectando el adecuado funcionamiento de dichos sistemas, con grave riesgo a la integridad y la vida de las personas. (108 MHz.-117.975 MHz.)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

LA INCAUTACIÓN DE EQUIPOS

Es el retiro físico de los equipos o bienes utilizados en la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 77º inciso a), b), c), d) y f) de la Ley de Radio y Televisión y para los casos de indebida utilización del espectro radioeléctrico.

(Art. 84º de la Ley de Radio y Televisión y Art. 155º de su Reglamento).

Procedencia:

Verificado un acto que puede considerarse como infracción muy grave, especialmente, la operación de una estación o utilización de una frecuencia no autorizada y en los casos considerados como uso indebido del espectro (por ejemplo, equipos no homologados).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

LA INCAUTACIÓN DE EQUIPOS

Aplicación:

“...Esta medida es adoptada y ejecutada por representantes de la Dirección de Control, con apoyo de la fuerza pública y con la intervención del Ministerio Público.

Pueden ser adoptadas y ejecutadas antes o durante el proceso administrativo sancionador “.

Art. 155 de la Ley de Radio y Televisión.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

LA INCAUTACIÓN DE EQUIPOS

Descerraje:

“...Cuando para su ejecución requiera el descerraje, la Dirección de Control, **dispondrá la adopción de la medida y cursará oficio al Juez Especializado en lo Penal del distrito Judicial correspondiente, solicitando autorizar el descerraje, sin que se requiera correr traslado al presunto infractor.**”

Art. 155º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

LA INFORMALIDAD EN RADIODIFUSIÓN

Año	Estaciones sancionadas (sonora y tv)	M.C. Aplicadas
2005	582	215
2006	850	298
2007	692	287
2008	409	520
2009	149	361
2010	159	202



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Multas por tipo de servicio 2010

SERVICIOS		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	ACUM
Sanción	Sonora	21	10	24	18	12	29	14	128
	TV	15	13	7	4	3	3	5	50
	Teleservicio	2	5		2	4	3	2	18
	Públicos				4	1	1		6
	TOTAL	38	28	31	28	20	36	21	202



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Medidas cautelares 2010

SERVICIOS		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	ACUM
Ejecución de Medidas Cautelares (telecom)	Sonora	7	22	43	19	31	32	33	187
	Televisión			8		3	3		14
	Teleserv	3	7	6	2	6	7	8	39
	Público				1				1
	TOTAL	10	29	57	22	40	42	41	241



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Medidas cautelares 2010 (por departamentos)

DEPARTAMENTOS	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	TOTAL
AMAZONAS				4				4
ANCASH *			10				4	14
APURIMAC								0
AREQUIPA *					3	4		7
AYACUCHO								0
CAJAMARCA				4	1			5
CUSCO *								0
HUANCAVELICA			4					4
HUANUCO *				1		2		3
ICA *	4					7		11
JUNIN *								0
LA LIBERTAD *			3	5				8
LAMBAYEQUE					2			2
LIMA CIUDAD *	6	27	29		16	23	32	133
LIMA PROVINCIA		2	2		1		1	6
LORETO *								0
MADRE DE DIOS								0
MOQUEGUA								0
PASCO						1		1
PIURA *			9	3			4	16
PUNO					17			17
SAN MARTIN				5				5
TACNA *						2		2
TUMBES								0
UCAYALI						3		3
TOTAL	10	29	57	22	40	42	41	241



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Procedimiento de incautación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Procedimiento de incautación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Procedimiento de incautación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Procedimiento de incautación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Procedimiento de incautación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

TRANSMISOR





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Procedimiento de incautación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

Procedimiento de incautación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Control y Supervisión
de Comunicaciones

GRACIAS